

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 2 y Páco, 4.
En Cartagena, B. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. REYES el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y **Augusta Real Familia**, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 18 Febrero 1890.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

Brigada sanitaria.

Soldado Adolfo Palero Escamilla, natural de Macend, provincia de San Sebastián.

Idem Juan Rubio Moliuero, natural de Cañete, provincia de Granada.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Menéndez, natural de Villafuertes, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Real Crespo, natural de Fernan Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Toribio Regidor Díaz, natural de Olmos de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Cabo segundo Isidro Rodríguez Sualdía, natural de Segovia.

Soldado Manuel Ramírez Montoro, natural de Santo Tirso, provincia de Jaén.

Idem José Soto Leal, natural de Granada.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

Cabo primero Francisco Soler Navarro, natural de Murcia.

Idem José Suárez Vázquez, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Soldado Crispulo Soria Laguna, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquín Suárez Sánchez, natural de Parados, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Juan Subils Quintana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Matías Sanz Burgaleta, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Sargento segundo José Serrano Uceda, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem Macario Serrano Agerado, natural de Navalnoral, provincia de Cáceres.

Soldado José Sánchez Pérez, natural de Sevilla.

Idem Angel Taboada Lameda, natural de Val, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Ulpiano Torres Prieto, natural de Pobos, provincia de Segovia.

Idem Marcelino Torres Banañan, natural de Ilvia, provincia de Huesca.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Celedonio García Pérez, natural de Ontanilla, provincia de Cuenca.

Sargento primero Pedro Alonso Haro.

Cabo segundo Lorenzo Agustín Gutiérrez, natural de Guinalcón, provincia de Avila.

Soldado Manuel García Fernández, natural de Silantre, provincia de Salamanca.

Idem José Castañar Reus, natural de Palma, provincia de las Baleares.

Idem Pablo Feroso Castaño, natural de Carmona, provincia de Cádiz.

Idem Juan Fernández Martín, natural de Ceuta, provincia de Cádiz.

Idem Juan Escrich Centellas, natural de Ayafuta, provincia de Valencia.

Idem Sabino Díaz Lueño, natural de Santiago de Campos, provincia de Cáceres.

Idem Ramón Díaz Melero, natural de Paues, provincia de Oviedo.

Idem Juan Díaz Salguira.

Idem Lorenzo Clumas Alamo, natural de Haro, provincia de Logroño.

Idem Luis Cebrián Torres.

Idem Manuel Campos González, natural de Vigo de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Diego Carrasco, natural de Montemolfa, provincia de Badajoz.

Idem José Broreño Aruño, natural de Terte, provincia de Tarragona.

Idem José Bustos Alullo.

Idem Miguel Beltrán Centells, natural de Tirig, natural de Castellón.

Sargento segundo Eustaquio Vaca, natural de Monacellos, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Arias Rodríguez, natural de Gúltora, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Argüelles Grando.

Idem Manuel Angulo Parra.

Idem José Fernández García, natural de Caloorce, provincia de Lugo.

Idem Baldomero Rodríguez López, natural de Lagarde, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quiles Menéndez.

Idem Francisco Querol Juan, natural de Cullidosa, provincia de Zaragoza.

Idem Sartunino Prado Pérez, natural de Toledo.

Idem Manuel Prieto Alonso.

Idem Francisco Planas Matarredona.

Idem Antonio Pino Zaporta, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Idem Juan Rodríguez Redondo, natural de Vara, provincia de Granada.

Idem José Román Román, natural de Cañfrides, provincia de Alicante.

Idem Juan Pérez Ferrer.

Idem José Páez Saravia, natural de Santiago, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Fernández Genier, natural de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga.

Idem Francisco Selma Ríos natural de Casenat, provincia de Huesca.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Mauricio Cereceda Arces, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Berges Lacruz, natural de Luerca, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Gregorio Bolado Velasco, natural de Santander.

Idem José Busló Egea, natural de Cheribel, provincia de Almería.

Soldado Manuel Blanco Martínez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.

Idem Serafin Blanco Adorno, natural de Sevilla.

Idem Ignacio Cadeón Santos, natural de Virruacio, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Manuel Cabello Fernández, natural de Cádiz.

Soldado Francisco Díaz Alvarez, natural de Jaén.

Idem primero Eugenio Fentor Ollés, natural de Maralcón, provincia de Teruel.

Soldado José Frené Cormide, natural de Lugo.

Cabo primero Marcelino Gómez Valle, natural de Acebuche, provincia de Cáceres.

Soldado Sagisfredo López Blanco, natural de Pravia, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Antonio Madejón Chapado, natural de Badón, provincia de Avila.

Idem Emilio Martorell Crelles, natural de Valencia.

Soldado Antonio Molins Llangostera, natural de Marneog, Francia.

Cabo segundo Calixto Moreno Balbín, natural de Torre del Campo, provincia de Jaén.

Sargento segundo Vicente Martín Navarro, natural de Almarosa, provincia de Castellón.

Cabo segundo Marcelino Olaya Jiménez, natural de Madrid.

Idem primero Eduardo Ordoña Urbano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Cabo segundo José Pouera Clavería, natural de Gratallop, provincia de Tarragona.

Soldado Miguel Ramón Ramón, natural de Lloreta, provincia de Baleares.

Sargento segundo Domingo Díaz Pínel, natural de San Julián, provincia de Lugo.

Soldado Manuel González García, natural de San Jorge, provincia de Oviedo.

Idem Diego García Freire, natural de Chambrú, provincia de Lugo.

Idem Manuel Lorenzo Fernández, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Idem Fernando Fernández Córdoba, natural de Madrid.

Idem Cristóbal López Vilo, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Idem Joaquín Losada Ferro, natural de Amendo, provincia de Lugo.

Idem Lucas Díez Glayo, natural de Morón, provincia de Lugo.

Idem Ramón Martínez Caloste, natural de la Coruña.

Sargento primero Cayetano Muñoz Carrascón, natural de Sieteaguas, provincia de Palencia.

Soldado Tomás Navacerrada Paniró, natural de Carabanchel, provincia de Madrid.

Idem José Palacios Surado, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Martín Porra Rivas, natural de Valverde Fresno, provincia de Cuenca.

Idem José Posada Mendoza, natural de Porqueiro, provincia de Oviedo.

Idem Escolástico Pérez Ovejas, natural de Cemabel, provincia de Logroño.

Idem Rafael Rodríguez López, natural de Córdoba.

Idem Indalecio Ramos García, natural de La Calzada, provincia de Avila.

Idem José Bermúdez Coronil, natural de Jimena, provincia de Cádiz.

Idem Pascual Cerrudo Arufat, natural de Villa Real, provincia de Castellón.

Idem Eduardo García Sánchez, natural de Prolloro, provincia de Santander.

Idem Antonio Cibrantes Romero, natural de Bayacas, provincia de Granada.

Idem José Fernández Prieto, natural de Soto Luna, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín González Jiménez, natural de Pinarroyo, provincia de Granada.

Cabo segundo Marcelo Iñiguez Sanz, natural de Brunete, provincia de Madrid.

Soldado Benito García Rodríguez, natural de La Reguera, provincia de Oviedo.

Cabo primero Emilio Caldach Castelló, natural de Rafol, provincia de Teruel.

Soldado Patricio Fernández Prieto, natural de Carranque, provincia de Toledo.

Cabo primero Mariano Gómez Cerdá, natural de Zaragoza.

Idem segundo Benito López Darriba, natural de Fuemañora, provincia de Lugo.

Soldado Mariano Lavaja Jiménez, natural de Adonero, provincia de Avila.

Cabo segundo Ricardo Calvo Treitero, natural de Santiago, provincia de Huelva.

Idem primero Ricardo Costa Botel, natural de Barña, provincia de Gerona.

Soldado Emilio Caballero Lobamo, natural de la Habana.

Idem Isidro Demenech Salvador, natural de Tallorta, provincia de Gerona.

Idem Benito González Rodríguez, natural de Folgosa, provincia de Orense.

Cabo primero Sebastián Godet Gambillo, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Sargento segundo Bernabé Yuste Ancheleroja, natural de Carmen.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia José Vázquez López, natu-

de Fuentedese, provincia de Orense. *Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.*

Guardia Tomás Barredo Rivero, natural de Bitienes, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia Santos Barga Bernabé, natural de Sellillor, provincia de Burgos.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Cabo primero Nemesio López González.

Comandancia de la Guardia civil de Santi Spíritus.

Guardia Juan Badía Serra, natural de Rozas, provincia de Gerona.

Brigada sanitaria.

Soldado Mariano Andrés Fabiá, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Valentín Ruba, natural de Madrid.

Soldado Lorenzo Bermejo Bermejo, natural de Arazonis, provincia de Zamora.

Idem José Vico Vázquez, natural de la Coruña.

Cabo primero Pablo Villada López, natural de Madrid.

Soldado Venancio Briones Corral, natural de Pedroz, provincia de Logroño.

Idem Rafael Carnero Lafuente, natural de San Marcial, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Marcelino Colón Urón, natural de Urdá, provincia de Toledo.

Idem José Fernández Sáez natural de Salalla, provincia de Santander.

Idem segundo Bartolomé Gandrá Menesa, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Soldado José González Pérez, natural de Lograño, provincia de Orense.

Idem Domingo Grova Porto, natural de Culanes, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Hilario Zoyos, natural de Vélez de Alcocer, provincia de Córdoba.

Cabo primero Matías Iglesias Gordón, natural de Burgos.

Soldado Jerónimo Martínez Blanco, natural de Tabajón, provincia de Pontevedra.

Idem Manuel Martínez Pérez, natural de Córdoba.

Idem Jerónimo Mosquera Reguera, natural de Tuobo, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Montero Estarcada, natural de Zamora.

Cabo segundo Baldomero Ríos Millán, natural de Guadalajara.

Soldado Juan Rodrigo del Valle, natural de Reina Ferrol, provincia de Palencia.

Idem Pedro Rojas Nova, natural de Barcelona.

Idem Severiano Rosa Ceso, natural de Ciudad Real.

Idem Romualdo San Felipe Expósito, natural de Promenot, provincia de Valencia.

Idem Aureliano Martínez, natural de Valladolid.

Idem Juan Verdú Martínez, natural de Murcia.

Idem Ricardo Arias Yánes, natural de Moñina, provincia de Orense.

Idem Avelino Baus Quintero, natural de Carabanchel, provincia de Madrid.

Idem Marcelino Bravo Serrano, natural de Montijo, provincia de Badajoz.

Idem Enrique Casas Batula, natural de Madrid.

Idem Manuel Campis Palmer, natural de Barcelona.

Idem José García Pastor, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem José González Pastor, natural de Cervera, provincia de Murcia.

Idem José Guillén Rocasolano, natural de Zaragoza.

Idem Hilario Lorenzo Nieves, natural de Avila.

Cabo primero Lino Ortega Rico, natural de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Juan Llombort Felú, natural de Silva, provincia de Gerona.

Idem Antonio Mariner Bartolomeu, natural de Palencia.

Sargento primero Ramón Jiménez Lomos, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado Bernardo Nart Florens, natural de Tamarite, provincia de Huesca.

Idem Domingo Cimarra Marzá, natural de Calig, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Pedro Venancio Gómez, natural de Pontona, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Andrés Ventosinos Moreno, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Sagua.

Guardia Serafín Vidal Ferrer, natural de Vélez Blanco, provincia de Almería.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Leandro Barriobecio Anotio, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Idem Francisco Vigares Fons, natural de San Feliu, provincia de Gerona.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Benito Caballar, natural de Meis, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno Velasco Cobos, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero José Bejurán Capdeola, natural de Altafulla, provincia de Tarragona.

Soldado Carlos Arijá Marino, natural de San Pedro de Valdesonero, provincia de León.

Idem Manuel Fuenmayor Gómez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha de hoy se anuncia por este Centro al Gobernador civil de la provincia de Almería la orden siguiente:

«En vista de las dificultades surgidas entre el Alcalde de Adra y el Director de Sanidad de aquel puerto, D. Juan Sánchez Díez, de las que resul-

ta que no le han sido facilitados á éste los medios materiales y elementos necesarios para el servicio de la dependencia, según lo prevenido en la Real orden de 8 de Agosto de 1889 y orden de creación de la Dirección de Sanidad del puerto citado de 17 de Octubre del mismo año, no habiéndose abonado al citado Médico los haberes devengados y lo invertido en material hasta horas antes de su salida de Adra, por renunciar de su empleo, fundado en no poder continuar en el desempeño del mismo, en virtud de las continuas dificultades que el Alcalde le presentaba; esta Dirección general ha tenido por conveniente suprimir la Dirección de Sanidad del puerto de Adra, debiendo en lo sucesivo cumplirse el servicio de Sanidad marítima en los términos de la orden de 21 de Noviembre del año último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de la mencionada localidad.»

Lo que traslado á V. S. para noticia de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los estable-

cimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.511.

Diputación.—Circular.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria, que se verificará el día 28 del actual á las once de la mañana y en el local de costumbre, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación del presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 90.

2.º Nombramiento de Director del Hospital, por fallecimiento de D. José María Alarcón, y en caso necesario, conviación del personal á que dicha vacante diera lugar.

3.º Dar cuenta del resultado de las elecciones parciales de Diputados provinciales que han de verificarse el 23 del corriente, discusión de actas concernientes á las mismas y toma de posesión de los electos.

Lo que se hace público por este periódico oficial, esperando del celo de los Sres. Diputados se sirvan concurrir á la sesión en bien del mejor servicio.

Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.480.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.165.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Concepción*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto de la propiedad de D. Juan Pedro Alcázar, paraje llamado barranco de la Balsa grande en la hacienda de Villarreal, diputación de Purias; lindando por N. y P., tierras del referido Alcázar, y M. y S., las de Domingo Tudela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará á 50 metros á L. del mojón N. O. de la mina «La Real», núm. 4.625; desde él se medirán á L. 1.200 metros primera estaca; primera á segunda N., 100; segunda á tercera P., 1.200, y tercera á punto de partida S., 100 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Dolores», núm. 3.413, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.481.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.262.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Diablo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado barranco de la Sisca y falda de la Solana de la Sierra de la Almeyara, diputación de Morata; lindando P., tierras de don Juan Bermúdez; S., las mismas tierras y barranco de los Sordos; E., Collado del Baladre, y N., Cuerda del barranco del Corral; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á la derecha del barranco de la Sisca donde se sienta otro barranquizo distante unos 50 metros á S. á la casa de Cayetano Tudela; desde él se medirán á L. 250 metros primera estaca; primera á segunda N., 400; segunda á tercera P., 300; tercera á cuarta S., 400, y cuarta á punto de partida L., 50 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «La Loba», núm. 2.909, el cual se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ella.

Murcia 15 de Febrero de 1890.—El Gobernador, P. D., Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 1.479.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.247.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *El Dengue*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado La Garita, diputación de Morata; lindando L., mina «La Paca»; P., hacienda de la Garita; M., barranco de Juan Bermúdez, y N., sierra de la Almeyara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «La Paca», núm. 2.875; desde él se medirán á S. 400 metros primera estaca; primera á segunda P., 400; segunda á tercera N., 400; y tercera á punto de partida S., 400 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Rosario», núm. 4.502, que ha sido caducada.

Lo que se publica por medio del

presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.484.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.253.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Fatalidad*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en tierras de los herederos de Juana Sánchez, paraje llamado los Garro-billos, diputación de Tébar; lindando P. y S., tierras de D.ª Anastasia Fajardo; S., rambla de la Cuesta del Grajo, y N., tierras de los herederos de D.ª Juana Hernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Redentora» y se relaciona con el ángulo S. O. de la casa del dueño del terreno que se halla en dirección N. 16.º O. y distancia de 71.78 metros; desde él se medirán á E. 150 metros primera estaca; primera á segunda S., 150; segunda á tercera O., 500; tercera á cuarta N., 300; cuarta á quinta E., 500, y quinta á primera S., 150 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Virgen del Carmén», de D. Isidoro Ruiz, que ha sido declarado su terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Febrero de 1890.—El Gobernador, P. D., Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 1.482.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.261.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Cachá y Cano, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Lorenzo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno realengo y montuoso, paraje llamado Cabezo de los Tornajos, diputación de Avilés; lindando L., Cabezo de los Fajones; P., barranco del Agua; N., tierras del Sr. Marqués de Fontanar, y S., mina «Dolores»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación pequeña que desde dicho punto en dirección S. á los 100 metros se encuentra la cima de la mina «Dolores»; se medirán á N. 200 metros

primera estaca; primera á segunda L., 200; segunda á tercera P., 400; tercera á cuarta P., 300; cuarta á quinta N., 400, y quinta á primera S., 100 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «San Antonio», número 4.758, el cual se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Febrero de 1890.—El Gobernador, P. D., Teodomiro Ramírez de Arellano.

Cuarta sección.

Número 1.504.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 30, de 30 del mes último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 183 y 29, de 31 de Enero y 2 del actual, edictos anunciando subasta para contratar mil toneladas de carbón Newcastle necesarias en este Arsenal, se hace saber por el presente, que aquélla tendrá lugar á la una del día 3 del mes de Marzo próximo.

Arsenal de Cartagena 13 de Febrero de 1890.—El Secretario, Enrique Robión.

Quinta sección.

Número 1.508.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al año económico actual, los contribuyentes por industrial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Administración en Murcia á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Administrador, Miguel J. de Cisneros.—Hay un sello que dice: Administración de Contribuciones de la provincia de Murcia.—Una copia, Jiménez de Cisneros.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALBUDEITE

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	476 21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3198 65
Cargo.	3674 86
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3028 78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	646 08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	81 25	81 25	162 50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.		500 »	500 »
9 Resultas.	671 80		671 80
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	633 29	2617 40	3250 69
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	1386 34	3198 65	4584 »
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	175 »	903 89	1078 89
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		314 99	314 99
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	388 43	1413 30	1801 73
10 Obras de nueva construcción.	69 42	2 50	71 92
11 Imprevistos.	277 23	394 10	671 38
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
14 Valores fuera de presupuesto.			
Data.	910 13	3028 78	3938 91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Albudeite á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Cayetano González.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Albudeite á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Francisco Carvero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ponce.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALBUDEITE

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Periodo de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	394 52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	500 »
Cargo.	894 52
Data por pagos verificados en igual trimestre.	394 10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	500 42

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	4067 76		4067 76
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	447 97	500 »	947 97
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	4042 63		4042 63
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	8558 36	500 »	9058 36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2566 71		2566 71
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	5319 85		5319 85
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Ampliación.	277 28	394 10	671 38
13 Resultas.			
Data.	8163 84	394 10	8557 94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Albudeite á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Cayetano González.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Albudeite á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Francisco Carvero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ponce.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Ptas.	Cts.
OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20	>
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11	>
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13	>
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22	>
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22	>
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	>

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Eleuterio, obispo y mártir.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y San Bartolomé.

Anuncios.

TESTAMENTARIA

DEL SR. CONDE DE LA REAL PIEDAD

En la «Gaceta» número 43, correspondiente al 12 del actual, se anuncia la subasta de la hacienda de la «Copa», retasada en 97.426'94, pesetas, con las formalidades y bajo las condiciones del pliego que ha servido para las anteriores subastas de la misma finca; y se anuncia también la de algunos efectos pertenecientes á dicha testamentaria. El acto tendrá lugar simultáneamente en Madrid y Cehagü ante los Notarios Zozaya y González.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.